



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007029

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 509, parcela 16, del municipio de Ballobar (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04942).

Con fecha 30 de abril de 2025 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Forpig Rovira SLU, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 509, parcela 16, del municipio de Ballobar (Huesca, y promovida por Manuel Cabrerizo Gómez, otorgada mediante Resolución de 1 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 11 de agosto de 2021. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/12024).

Segundo.- La explotación ganadera a ampliar no se ha construido. La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental y del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 4 años establecido en la declaración de impacto ambiental y de 5 años establecido en la autorización ambiental integrada para el inicio de actividad.

De la evaluación del impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria a 5000 m, realizada en fecha 18 de julio de 2025, se obtiene un índice de saturación moderado de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo. No se han encontrado cambios significativos en las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Tercero.- Se informa que se ha cambiado la denominación del polígono y parcela donde se localizará la explotación. La denominación actual de la ubicación se corresponde con el polígono 509, parcela 171, del término municipal de Ballobar.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007029

Cuarto.- Además, se solicita un cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de la sociedad Forpig Rovira SLU, identificada con NIF: B-67011166. Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad a favor de la sociedad Forpig Rovira SLU, y, que se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la autorización ambiental integrada.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) número 589/2008, de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.- 1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007029

plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 509, parcela 16, (polígono 509, parcela 171, tras la actualización catastral) del municipio de Ballobar (Huesca), a favor de Forpig Rovira SLU, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

2. Notificar la presente Resolución a D. Manuel Cabrerizo Gómez, como transmitente y a Forpig Rovira SLU, como adquiriente.
3. Comunicar dicho cambio de titularidad al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Modificar puntualmente la Resolución de 1 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 509, parcela 16, del municipio de Ballobar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.3. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La declaración de impacto ambiental del proyecto queda prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 11 de agosto de 2027, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no han variado significativamente”.

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Forpig Rovira SLU con NIF: B-67011166 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 509, parcela 171, del término municipal de Ballobar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 762744 - Y = 4604523.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá justificar, mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones de porcino ubicadas en el polígono 509 parcela 60 del municipio de Ballobar y en el polígono 501 parcela 24 del municipio de Fraga, al solicitar la licencia de inicio de actividad.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007029

La presente Autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 11 de agosto de 2028; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ